



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 149-2025-MDCH

Arequipa, 11 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00004713 - E/2025: Sobre la conformación del Grupo de Trabajo para el inicio de elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del 2025 al 2030 de la Municipalidad Distrital de Characato; Informe N° 00458-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Informe N° 00220-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00615-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1088, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el numeral 13.3) del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2019/CEPLAN/PCD, establece en el numeral 4.2. El grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma un grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. Asimismo, señala las funciones para el grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.

Que, mediante Informe N° 00458-2025-OPPyOPMI-MDCH la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, Señala que la conformación del equipo de trabajo para el planeamiento institucional, se designa mediante acto resolutorio, por el Titular de la Entidad; en tal sentido solicita la evaluación y aprobación de la propuesta descrita en el informe, para la conformación del Grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico y Grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Proveído N° 00615-2025-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que Conformar el Comité de Seguimiento a las inversiones de la Municipalidad Distrital de Characato, conforme lo indica la Gerencia Municipal mediante informe N° 00220-2025-GM-MDCH.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 149-2025-MDCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, el cual queda integrado:

| | |
|---------------------------|---|
| PRESIDENTE | : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato |
| SECRETARIO TÉCNICO | : Jefe de Planificación, Presupuesto y OPMI |
| MIEMBROS | : Gerente Municipal Jefe de Administración Financiera Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Gerente de Desarrollo Social Gerente de Servicios Públicos Gerente de Administración Tributaria |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI como secretario técnico del grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como funciones del grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Characato, las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y POI
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como función del grupo de trabajo del Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Characato, la de asistir a la realización del Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico y del Grupo de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerain N. Pinto Pinto
ALCALDÍA